

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de mayo de 1987

por la que se aprueba el programa presentado por el Reino de España para la erradicación de la leucosis

(El texto en lengua española es el único auténtico)

(87/268/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 87/58/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, por la que se introduce una disposición comunitaria complementaria para la erradicación de la brucelosis, la tuberculosis y la leucosis en el ganado (<sup>1</sup>), y, en particular, su artículo 3,

Considerando que en el artículo 2, apartados 1 y 3 de la Decisión 87/58/CEE, se contempla, en particular, que el Reino de España preparará un programa de erradicación de la leucosis enzoótica en el ganado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva 77/391/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, por la que se adoptan disposiciones comunitarias para la erradicación de la brucelosis, la tuberculosis y la leucosis (<sup>2</sup>) y de acuerdo con los criterios contenidos en la Directiva 78/52/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1977, que establece los requisitos comunitarios que deberán reunir los programas nacionales para la erradicación urgente de la brucelosis, la tuberculosis y la leucosis en el ganado (<sup>3</sup>);

Considerando que en una carta de fecha 5 de enero de 1987 el Reino de España comunicó a la Comisión su programa para la erradicación de la leucosis en el ganado;

Considerando que tras un examen de dicho programa se ha determinado que se atiene a lo dispuesto en la Directiva 77/391/CEE, la Directiva 78/52/CEE y la Decisión 87/58/CEE; que se satisfacen las condiciones para la participación financiera de la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente; que el Comité del Fondo ha sido consultado al respecto,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Queda aprobado el programa presentado por España para la erradicación de la leucosis en el ganado.

### *Artículo 2*

España adoptará antes del 1 de abril de 1987 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la puesta en práctica del programa mencionado en el artículo 1.

### *Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 11 de mayo de 1987.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

(<sup>1</sup>) DO nº L 24 de 27. 1. 1987, p. 51.

(<sup>2</sup>) DO nº L 145 de 13. 6. 1977, p. 44.

(<sup>3</sup>) DO nº L 15 de 19. 1. 1978, p. 34.